

REQUISITOS PARA LA INSCRIPCIÓN DE SUSTITUTOS

-LEGAJO VIRTUAL-

Para los que aprobaron los concursos en el Consejo de la Magistratura

La presentación de documentos se realizará de manera virtual, debiendo enviarla en 1 (un) solo e-mail a la dirección de correo electrónico: concurso-suptrib@juscorrientes.gov.ar, con el asunto: **“APELLIDO NOMBRE – SUSTITUTOS 2023”**; adjuntando los siguientes archivos en **FORMATO PDF**:

1. Escaneo o fotografía (correctamente tomada y legible) del comprobante de inscripción emitido por el sistema informático (página Web), firmado por el postulante.

2. Escaneo o fotografía (correctamente tomada y legible) del anverso y reverso, del documento nacional de identidad.

3. Escaneo o fotografía (correctamente tomada y legible) de la solicitud de certificación del Consejo de la Magistratura donde consten los concursos aprobados, los que deberán estar comprendidos **dentro de los cinco años anteriores a la fecha del cierre de inscripción (Acdo. Nº 34/09, pto. 21º)**. La certificación respectiva será enviada por el Consejo de la Magistratura a la Secretaría Administrativa para su incorporación al legajo, por lo que el postulante no deberá retirarla.

4. Escaneo o fotografía (correctamente tomada y legible) de la solicitud de certificación de la Dirección de Recursos Humanos donde conste las licencias dentro de los cinco años anteriores a la fecha de inscripción y sanciones si los tuviere. La certificación respectiva será enviada por la Dirección de Recursos Humanos a la Secretaría Administrativa para su incorporación al legajo, por lo que el postulante no deberá retirarla.

5. Escaneo o fotografía (correctamente tomada y legible) de la certificación del Colegio de Abogados en el que surja la antigüedad en el ejercicio de la profesión.

6. Escaneo o fotografía (correctamente tomada y legible) de la certificación del Tribunal de Disciplina de los Colegios de Abogados, sobre antecedentes de sanciones si las hubiere y causas en trámite si existieran.

7. Escaneo o fotografía (correctamente tomada y legible) de la Certificación del Registro de Deudores Alimentantes Morosos solicitar en **calle Mendoza N° 709** – deudoresalimentariosctes@hotmail.com (validez de 30 días).-

8. Escaneo o fotografía (correctamente tomada y legible) de la **Declaración jurada (por escrito y firmada)**:

MODELO

DECLARO BAJO JURAMENTO mi voluntad de desempeñar el cargo de Juez y/o Funcionario del Ministerio Público y de no encontrarme comprendido en las causales de inhabilitación establecida por Ley Orgánica de Administración de Justicia, Ley Orgánica del Ministerio Público y las determinadas en el art. 11 del Régimen de Sustitutos.

9. Currículum vitae en formato PDF con fotografía 4x4 del postulante (**Sin acompañar** las copias de los certificados de jornadas, congresos, cursos, etc)

Si por cuestiones TÉCNICAS no puede enviar en UN SOLO ARCHIVO como se solicita, deberá identificar con un numero ANTES de cada nombre de PDF el orden en que tienen que ser leídos e impreso. (Ejemplo: “ 01 – contenido xxx.pdf ”)

Todos los documentos se podrán insertar en el archivo PDF como fotografías LEGIBLES y perfectamente encuadradas como se explica en el **INSTRUCTIVO DE ESCANEADO Y ENVÍO DE DOCUMENTOS PARA LEGAJOS VIRTUALES (DESCARGAR AQUÍ)**

(Si no puede visualizar el instructivo correctamente puede descargarlo desde el link publicado en la misma página web donde realizo su inscripción).

*** PROHIBICIONES dispuestas en Art. 11° del Régimen:**

“No podrán integrar la Nómina:

- Los jueces o funcionarios del Ministerio Público que se hayan jubilado por incapacidad.
- Los legisladores y funcionarios dependientes del Poder Ejecutivo o Legislativo, sean nacional, Provincial o municipal.
- Los que registren sanciones disciplinarias graves, aplicadas por los Tribunales de la Provincia, de la Nación o Tribunales de Ética de los Colegios de Abogados o Colegios de Magistrados y Funcionarios del Poder Judicial.
- Los que se encuentren procesados en sede penal por delitos dolosos.
- Los fallidos o civilmente concursados no rehabilitados.
- Los condenados por delitos dolosos por el doble del término de la condena.
- Los destituidos por Jurado de Enjuiciamiento o Juicio Político.
- Los que se hallen incluidos en el Registro de Deudores Alimentarios.
- Los Magistrados, Fiscales, Asesores y Defensores de Primera y Segunda Instancia que sean Titulares en sus cargos. (Acuerdo N° 34/09, pto. 21°)”